

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 del mes de Junio último.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en su número 178, correspondiente al día 11 del actual, publica

una Circular del Ministerio del Interior, a fin de que los Alcaldes den conocimiento a la Dirección del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra en Salamanca, en relación nominal, de los heridos en acción de armas o actos de servicio, que radiquen en sus respectivos Municipios, y como ampliación a la misma, se hace saber, por medio de la presente, que las relaciones que se remitan se enviarán por duplicado ejemplar a este Gobierno Civil, para darles el curso correspondiente a dicha Dirección y a la Comisión Provincial de Mutilados, haciendo saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que el incumplimiento de esta Orden dará lugar a exigirles las correspondientes responsabilidades, que les serán aplicadas sin excusa ni pretexto alguno.

León, 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Llanera Robles vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Robles Benavides, vecino de Villarroañe; Antonio Méndez Balbuena, vecino de Garrafe y Pedro Centeno Ordóñez, vecino de Villasantina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Julio de la Fuente Macho, vecino de León; Eustasio Morros Moreno, vecino de Puente Castro y Pedro Flecha García, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Claudio Gutiérrez Puente, Gregorio Villa Láiz, Ernesto Blanco Villa y Pedro Bayón Juárez, vecinos de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Paniagua Alvarez, vecino de Trobajo del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Díez Iglesias, vecino de Llamas de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Tascón González, vecino de

Villalfeide; Eloy Gutiérrez Díez, vecino de Orzonaga y Generoso González Gutiérrez, vecino de Villalfeide, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Prieto García, vecino de La Robla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Generosa Alvarez Gutiérrez, vecina de Ventosilla, de esta provincia habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Gutiérrez González, vecino de Orzonaga y Gerónimo Guerrero, vecino de Matallana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1937

Habiendo examinado y dado mi

conformidad a las Rectificaciones de los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1937, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración Principal de Correos, a su nombre.

Si en plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes, por el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera.
Barrios de Salas (Los).
Cármenes.
Castrillo de Cabrera.
Castrotierra.
Cea.
Chozas de Abajo.
Regueras de Arriba.
Vecilla (La).

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del pasado mes, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1937, que habían sido examinadas y a las que habían prestado mi conformidad, concedido un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que alguno de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Bercianos del Páramo.
Garrafe de Torío.
San Andrés del Rabanedo.
Valdefuentes del Páramo.
Val de San Lorenzo.
Villaquilambre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1938

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1938.

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
	autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS								
1.º Rentas	60.511	46	11.837	15			48.674	31
2.º Bienes provinciales								
3.º Subvenciones y donativos	170.326	45					170.326	45
4.º Legados y mandas								
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		3.018	55			9.181	45
6.º Contribuciones especiales								
7.º Derechos y tasas	3.500		218	25			3.281	75
8.º Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.281	86	45.858	42			821.423	44
10.º Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	151.370	57			853.789	09
11.º Recargos provinciales	75.000						75.000	
12.º Traspaso de obras y servicios públicos	112.372	91					112.372	91
13.º Crédito provincial								
14.º Recursos especiales								
15.º Multas	5.000		6.419	03	1419	03		
16.º Mancomunidades interprovinciales								
17.º Reintegros	295.068	24	8.821	39			286.246	85
18.º Fianzas y depósitos								
19.º Resultados	2.860.147	65	844.970	36			2.051.177	29
TOTALES	5.474.568	23	1.072.513	72	1419	03	4.403.473	54
GASTOS								
1.º Obligaciones generales	124.928	01	47.880	76			77.047	25
2.º Representación provincial	16.000		6.486	80			9.513	20
3.º Vigilancia y seguridad								
4.º Bienes provinciales								
5.º Gastos de recaudación	51.393	02					51.393	02
6.º Personal y material	424.291	25	153.186	64			271.104	61
7.º Salubridad e higiene								
8.º Beneficencia	1.292.841	50	272.069	90			1.020.771	60
9.º Asistencia social	20.000		4.494	68			15.505	32
10.º Instrucción pública	33.500		1.500				32.000	
11.º Obras públicas y edificios provinciales	640.466	80	15.477	82			624.988	98
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º Montes y pesca								
14.º Agricultura y ganadería	2.000						2.000	
15.º Crédito provincial								
16.º Mancomunidades interprovinciales								
17.º Devoluciones	1.000						1.000	
18.º Imprevistos	8.000		6.317	97			1.682	03
19.º Resultados	2.086.303	40	419.634	53			1.666.668	87
TOTALES	4.700.723	98	927.049	10			3.773.674	88

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	1.072.513	72
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	927.049	10
EXISTENCIA EN CAJA.	145.464	62

En León, a 30 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio [de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante cuyo plazo, y en los otros cinco días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gradefes, 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Samuel Calvo.

Acordado por esta Comisión la habilitación de un crédito de cuatro mil pesetas, para atender a los gastos de adquisición e instalación urgente de una báscula para el peso en vivo de las reses de abasto, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente que al efecto se instruye, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Gradefes, a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Samuel Calvo.

Ayuntamiento de Castrocabón

Par el presente, se cita a José Benjamín Escudero Fernández, hijo de David y de Teresa, con residencia en León, pero cuyos demás detalles se ignoran, para que el día 25 del actual, a las nueve de la mañana, se presente en la Caja de Recluta número 56, de León, para incorporarse en filas y ser destinado a Cuerpo, como mozo del reemplazo de 1941, nacido en el primer trimestre de 1920. Se le advierte que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Castrocabón, 16 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Debiendo incorporarse a filas el mozo Juan Bajo Hierro, hijo de Mar-

celino y de Sixta, como nacido en el primer trimestre de 1920, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el día 26 del actual, a partir de las nueve de la mañana, se presente en León, en la Caja de Recluta, para ser clasificado y destinado a Cuerpo, parándole el perjuicio consiguiente en caso contrario.

Calzada del Coto, a 17 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Evaristo Rojo.

Ayuntamiento de Truchas

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados.

Truchas, 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, M. Liébana.

Ayuntamiento de Burón

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales y en los otros cinco días siguientes, se podrán formular por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burón, 17 de de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 2 de los corrientes, la modificación del artículo 354 de las vigentes Ordenanzas Municipales en la forma que consta en su expediente, se hace público este particular, para que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Municipal, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas contra dicho acuerdo, en el plazo de un mes, pasado el cual, no será admitida ninguna, por extemporánea.

Ponferrada, 16 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Las Omañas

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual y en los otros cinco días siguientes, podrán los interesados formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las Omañas, 16 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales, y en los otros cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Millán, 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Entidades menores

Junta vecinal de Benazole

Por acuerdo de la Junta y vecindario de este pueblo, se arrienda en pública subasta el rozo, rastrojeras y pastos, tanto comunales como particulares. Dicha subasta tendrá lugar el primer domingo de Septiembre próximo, hora de las quince, en el sitio de costumbre, y caso de no celebrarse en este día, se hará el último domingo del mismo mes.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Benazole, 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Luciano Ordás.

Núm. 492.—7,20 ptas.

Imprenta provincial